



Municipalidad Distrital de Los Aquijes

Creada por Ley N°5566 – 29 de Noviembre De 1926

Los Aquijes: "Cuna del Buen Pisco"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



ORDENANZA N° 013 - 2019 – MDLA

Los Aquijes, 07 de Octubre de 2019.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes;

VISTO: El Oficio N° 1654-2019-MIMP-PNCVES-CEM-COMISARIA-ICA-COOPP de la Coordinadora del Centro de Emergencia-CEM COMISARIA ICA e Informe Legal N° 0213-2019-MDLA/ALE, sobre Creación de la Instancia de Concertación para erradicar la violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Los Aquijes y la Sesión Ordinaria de Concejo N° 018 de fecha 27.09.2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Constitución Política del Perú las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los Artículos 9°, numeral 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado,

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres,

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84°, sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo,

Que, la Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establece disposiciones con el objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, definiendo en su artículo 5° como violencia contra las mujeres a cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado, y en su artículo 6° describe la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar como cualquier acción o conducta que le causa

Municipalidad Distrital de Los Aquijes

Creada por Ley N° 5566 – 29 de Noviembre De 1926

Los Aquijes: "Cuna del Buen Pisco"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar;

Que, el Artículo 33° de la acotada crea el "Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar" a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, precisa en su Artículo 109°, numeral 109.1, que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gobernación Distrital.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
4. Dos Municipalidades de Centros Poblados menores.
5. Hasta un representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
6. Hasta dos organizaciones comunales existentes.
7. Centro Emergencia Mujer.
8. Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
9. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
10. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
11. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
12. Un o una representante de los centros educativos.
13. Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera. Asimismo, precisa en el numeral 109.2 que la Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno;

Municipalidad Distrital de Los Aquijes

Creada por Ley N°5566 – 29 de Noviembre De 1928

Los Aquijes: "Cuna del Buen Pisca"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Que, el Reglamento precisa en su Artículo 110° las funciones de la Instancia Distrital de Concertación, tal como fluye del mismo;

Que, la Ley N° 28983-Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su Artículo 6°-Inciso c), dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios; en especial el ejercicio contra las mujeres,

Que, con Informe N° 0213-2019-MDLA/ALE, el Asesor Legal indica que la propuesta de conformación contenida en el Oficio N° -2019-MIMP-PNCVFS-CEM-COMISARIA-ICA-COORD guarda, en lo sustancial, coherencia con la establecida en el artículo 109° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP siendo menester eliminar la referencia a los centros poblados menores, incorporar a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana que harán las veces de las rondas campesinas o urbanas, así como señalar al Centro de Salud de los Aquijes, como representante de los establecimientos públicos de salud;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho expuestos; es procedente la creación de la instancia distrital de concertación de Los Aquijes para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar; solicitando remitir el proyecto de Ordenanza a Secretaría General para los fines de su competencia;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de actas, por unanimidad el Concejo Distrital de Los Aquijes aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 013-2019-MDLA.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE LOS AQUIJES.

Artículo Primero.- Declarar de prioridad Distrital la creación de la instancia de Concertación Distrital en el Distrito de Los Aquijes, como Instancia Distrital de Concertación, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo Segundo.- La Instancia de Concertación Distrital tiene como misión gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Distrital, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, Ley N° 30364 y su Reglamento.

Artículo Tercero.- La Instancia de Concertación Distrital está conformada por:

- 1.- La Municipalidad Distrital, quien la preside, El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- 2.- La Gobernación Distrital.

Municipalidad Distrital de Los Aquijes

Creada por Ley N°5566 – 29 de Noviembre De 1926

Los Aquijes: "Cuna del Buen Pisco"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

- 3.- Representante de la Comisaria PNP del Distrito de Los Aquijes.
- 4.- Centro Emergencia Mujer.
- 5.- Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- 6.- Un o una representante del Centro de Salud de Los Aquijes.
- 7.- Un o una representante del Poder Judicial, designada por la Corte Superior de la jurisdicción.
- 8.- Un o una representante del Ministerio Público, designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- 9.- Un o una representante de las Instituciones Educativas del Distrito.
- 10.- Centro de Adulto Mayor del Distrito.

Artículo Cuarto.- Las y los representantes titulares de la Instancia de Concertación Distrital designan un representante alterno para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Distrital de Concertación, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo Quinto.- La Instancia de Concertación Distrital se debe instalar en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.

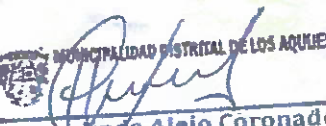
Artículo Sexto.- La **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL** a través de la **DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS AQUIJES** asume la **SECRETARÍA TÉCNICA** y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación de la Instancia de Concertación Distrital, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados.

Artículo Séptimo.- HACER de conocimiento de la **GERENCIA MUNICIPAL** y demás órganos y unidades orgánicas competentes, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la **SECRETARÍA GENERAL** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación y a **IMAGEN INSTITUCIONAL** su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


Hermelinda Alejo Coronado
ALCALDESA